

CONSTANCIA: Conforme al artículo 597, en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso se corrió traslado del escrito de incidente de oposición para levantamiento de embargo y secuestro del vehículo de placa PFM727 propuesto por el señor HECTOR FABIO CARDONA LEAL, por el termino de 3 días. Se fijó agosto 31 de 2021. Corren septiembre 1, 2, 3 de 2021. Venció septiembre 3 de 2021 a las 4:00PM. Sírvasse ordenar.

Alcalá, septiembre 9 de 2021.


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 611
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON FABER LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO:	SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO
RADICADO :	76-020-40-89-001-2021-00019-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con los Artículos 596 numeral 2, 309 numeral 6 C.G.P. artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, se convoca a audiencia en la que se practicara las pruebas y resolverá lo que corresponda conforme a la oposición al secuestro del vehículo de placa PFM727, presentado por el señor HECTOR FABIO CARDONA LEAL, a través de apoderado judicial, la cual se llevara a cabo de forma virtual a través de LIFESIZE el día 28 de septiembre de 2021, a las 9:00AM.

Se decretan las siguientes pruebas:

Por la parte opositora:

DOCUMENTAL: Téngase en cuenta los documentos allegados en la diligencia de secuestro realizada por el Inspector de Policía junio 29 de 2021.

TESTIMONIOS: Recíbanse los testimonios de los señores JHONATTAN GALVIZ VALLADARES, CARLOS HUMBERTO RUBIO VILLA.

De oficio, se ordena el Interrogatorio al Opositor señor HECTOR FABIO CARDONA LEAL.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d08f922b44a66d5d0c9d08d4951bbe7b2be79f8f7d536f78c805ad3fb48624**
Documento generado en 10/09/2021 12:35:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>